

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 73

Autoridades

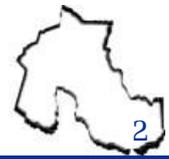
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 02-CDH-L.J./2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2025.-

VISTO:

LEY N° 6137 "Creación del Mecanismo Local de La Provincia de Jujuy de Prevención de La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes"; y

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de integración de El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se integrará con tres (3) miembros, quienes durarán cuatro (4) años en su cargo y podrán ser reelectos por una única vez;

Que, en cumplimiento a la Ley en su Título II Capítulo II Artículos 8, 9 y 10 los ciudadanos en general, las ONGs., los Colegios y Asociaciones Profesionales, Entidades Académicas y de Derechos Humanos podrán presentar observaciones, adhesiones e impugnaciones a los postulantes, por escrito;

Por ello,

LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Convocar a inscripción a un (1) miembro designado a propuesta de las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos reconocidas legalmente y en actividad vigente, los postulantes deberán pertenecer a organizaciones sociales de Derechos Humanos reconocidas legalmente.-

ARTÍCULO 2.- La convocatoria se realizará mediante publicaciones a efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web de la Legislatura de la Provincia, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 6137.-

ARTÍCULO 3.- Cumplido, archívese.-

COMISIÓN de DERECHOS HUMANOS, DIRECCIÓN SALA de las COMISIONES, 18 de Junio de 2025.-

Prof. María Agustina Guzmán

Diputada Provincial Presidenta

Comisión de Derechos Humanos Legislatura de Jujuy

23/25/27 JUN.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

RESOLUCIÓN DE CONCEJO DELIBERANTE N° 02/2025.-

REF. DESCUENTO DE HABERES POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LOS CONCEJALES ELIO CAZON Y NOEMI VALERIA RIVERA. (Expte N° 111/CD/2025 presentada por los concejales Amanda López y Marcelo López)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en función de lo dispuesto en la Sesión en Minoría de fechas 9/05/2025; 13/05/2025 y 15/05/2025, que faculta a la Sra. Presidente del Concejo Deliberante a compeler a los concejales ELIO CAZON Y NOEMI VALERIA RIVERA a cumplir con su deber de asistencia a sesiones ordinarias del concejo deliberante, tal cual lo dispone el Art. 7, 8 y 71 del Reglamento Interno y Art. 93 y 94 de la Ley 4466/89 Ley Orgánica de Municipios y, asimismo, se dicte el instrumento legislativo pertinente para retener los haberes de los concejales ausentes sin justificación, en proporción a sus inasistencias.

Que, en la actualidad el Concejo Deliberante se encuentra en el Periodo de Sesiones Ordinarias, conforme lo establece el Art. 89 de la Ley Orgánica de Municipios y el Art. 79 y csqtes del Reglamento Interno.

Que, en la sesión preparatoria de fecha 05/12/2024 se fijó día y hora de labor parlamentaria y sesión ordinaria, estableciéndose labor parlamentaria para los días martes a hs 09:00 y sesión ordinaria jueves a hs 09:00, semana de por medio, moción que fue aprobada en sesión preparatoria.

Que, en el marco de este periodo legislativo, se realizó labor parlamentaria el día 06/05/25, no asistiendo a la misma sin justificación el concejal ELIO CAZON; asimismo, las sesiones ordinarias de fecha 08/05/25, 09/05/25, 13/05/25 y 15/05/25 cuya convocatoria fue debidamente notificada, no pudieron realizarse por falta de quórum debido a las inasistencias de los concejales ELIO CAZON y NOEMI VALERIA RIVERA, inasistencias que en ningún momento fueron justificadas en debido tiempo y forma, tal cual ordena nuestro reglamento interno y demás legislación aplicable.

Que, la Constitución de la Provincia, en su Artículo 63, establece que "...Los funcionarios y empleados públicos tendrán, como mínimo, los siguientes deberes: 1) prestar personalmente el servicio con eficiencia, capacidad y dedicación..."

Que, el Reglamento Interno, dispone en su Art. 7 que "...Todos los concejales están obligados a asistir a todas las sesiones del Concejo..."

A su vez el Artículo 8° del mismo Reglamento Interno establece que "...Será considerada inasistencia la no concurrencia a Sesión a la hora fijada para su realización o sin previo consentimiento del cuerpo se ausentare de la sede del Concejo dejándola sin Quórum. En igual forma se considera inasistencia y a los mismos efectos el hecho de no concurrir al recinto cuando se llame a votar sin previo aviso a la Presidencia... los Concejales no podrán faltar a más de dos (2) sesiones o reuniones de Comisiones en un mes, bajo pena de perder el goce de la remuneración correspondiente a los días en que hubiera faltado...Las inasistencias deben ser justificadas mediante nota a Presidencia, salvo casos de fuerza mayor, las cuales pueden ser hechas en forma verbal y posteriormente presentar la nota justificativa correspondiente..."

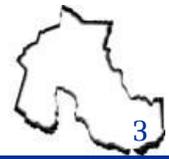
El Artículo 71° del Reglamento Interno dispone que "...Falta de Quórum: Cuando no se pudiese realizar la sesión por falta de Quórum, la secretaria hará pública la nómina de asistentes, expresando si la falta fue con o sin aviso. En caso de inasistencia reiterada de la mayoría de los concejales, la minoría podrá reunirse en el recinto a fin de determinar los medios para compeler a los remisos según procedimiento previsto (Art. 93° y 94° de la ley 4466/89) y en este reglamento..."

Ley Orgánica de Municipios dispone en su Art. 82 cuando se refiere al Régimen Disciplinario que "...Cada Concejo Deliberante ejercerá la potestad disciplinaria sobre sus miembros...", por otro lado, esta Ley en su Art. 93 establece el DEBER DE ASISTENCIA y las POTESTADES DE LA MINORÍA y en el Art. 94 se refiere a las inasistencias injustificadas.

Por último, el Art. 17 Inc. A del Reglamento Interno determina que son deberes del presidente aplicar el reglamento, hacerlo cumplir y proceder con arreglo a él.

Por Ello;





EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES RESUELVE

Artículo 1°.- Que, en razón de la inasistencia injustificada a la labor parlamentaria de fecha 06/05/25 por parte del Sr. Concejales ELIO CAZÓN e inasistencias injustificadas a Sesiones Ordinarias previstas para las fechas del 08/05/25, 09/05/25, 13/05/25 y 15/05/25 por parte de los Concejales ELIO CAZÓN y NOEMI VALERIA RIVERA, en aplicación de lo dispuesto tanto en la Ley Orgánica de Municipios como en el Reglamento Interno, se dispone que se DESCUENTE de los haberes a percibir por los Concejales ELIO CAZÓN y NOEMI VALERIA la suma proporcional a sus faltas, todo en base a las razones expuestas en el exordio.

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Artículo 3°.- DE FORMA. –

SALA DE SESIONES, 29 MAYO 2025.

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 05/2.025.-

REF.: CONTESTACIÓN A PRESENTACIÓN CONCEJALES DEL PARTIDO POLÍTICO MUNICIPAL CONCIENCIA POR PUESTO VIEJO S/ CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA EN FECHA 15/05/2025, RECLAMO DE NO ENTREGA DE CONVENIO TRANSACCIONAL PROPUESTO POR LA EMPRESA HOLCIM, PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO E INFORME DE VIAJE DE JÓVENES DEL BACHILLERATO N° 14 COMO JUSTIFICATIVOS DE INASISTENCIAS Y PLANTEO DE NO CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTO PARA CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA O SESIONES ESPECIALES REGULADAS POR EL ART. 84 DEL REGLAMENTO INTERNO".- (Expte N° 113/CD/2025 presentada por los concejales Amanda López y Marcelo López)

VISTO:

La presentación realizada mediante Nota de fecha 15 de mayo del año 2025, recepcionada a través del Expte. N° 93/CD/2025 en donde se contesta la convocatoria a sesión ordinaria para fecha 15/05/2025, se reclama la no entrega de Convenio Transaccional propuesto por la Empresa HOLCIM, se presenta certificado médico y se informa viaje de jóvenes del Bachillerato N.º 14 como justificativos de inasistencias y por último se plantea el no cumplimiento de procedimiento para convocatoria a sesiones especiales reguladas por el Art. 84 del Reglamento Interno, y

CONSIDERANDO:

Que, con respecto al planteo del pedido de entrega del Convenio Transaccional propuesto por la Empresa HOLCIM S.A. elevamos a sus conocimientos que en fecha 07/05/2025 siendo Hs. 09:30, se procedió a dejar en sus públicos despachos copias de todos los proyectos tratados en labor parlamentaria de fecha 06/05/2025 (entre ellos copia del Convenio Transaccional propuesto por la Empresa HOLCIM S.A.), dejándose constancia de que a raíz de que nadie respondió a los llamados a la puertas de sus oficinas, se dejó los proyectos por debajo de la puerta, con la presencia de dos (2) testigos quienes firmaron al pie de la pertinente acta, por lo que los planteos referidos a que no se les permitió leer y estudiar el contenido del mismo, resulta improcedente, toda vez que, fue su propia inasistencia a sus lugares de trabajo, tanto en sus personas como en las de los/as secretarios/as asignadas fue lo que impidió el análisis requerido. Por otro lado, los recuerdo que en labor parlamentaria de fecha 06/05/2025 se informó que la propuesta de Convenio transaccional ya había sido analizada por la Asesora Legal del Municipio y consta en el Departamento Ejecutivo Dictamen de la misma.

Que, en lo referente a la presentación del certificado médico por parte de la concejal Rivera Valeria Noemi para justificar las inasistencias a las sesiones ordinarias convocadas para fecha 08/05/25, 09/05/25, 13/05/25 y 15/05/25, la misma resulta extemporánea y no cumple con las formalidades exigidas para justificación de inasistencia que establece la Dirección Provincial de Personal. Asimismo, el justificativo de inasistencias a labor parlamentaria de fecha 06/05/2025 y sesiones ordinarias convocadas para fecha 08/05/25, 09/05/25, 13/05/25 y 15/05/25 por parte del concejal Elio Cazón motivada por el viaje de jóvenes del Bachillerato N° 14 "JUAN MINETTI" resulta totalmente improcedente y extemporánea.

Por último, el planteo de que se cumpla con el Reglamento Interno en la convocatoria a Sesión Ordinaria o bien que se proceda a fundar mediante Resolución el llamado a Sesión Especial, resulta totalmente improcedente, toda vez que, las convocatorias a sesiones ordinarias de fechas 08/05/25, 09/05/25, 13/05/25 y 15/05/25, cumplieron todas y cada uno de los requisitos establecidos en los Art. 7, 8, 71 y csctes del Reglamento Interno y Art. 93, 94 y csctes de la Ley 4466/89 Ley Orgánica de Municipios, además las convocatorias fueron debidamente notificadas en sus domicilios reales, todo según constancias obrantes en este concejo deliberante.

Por todo ello y en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar en todos sus términos la presentación concejales PARTIDO POLÍTICO MUNICIPAL CONCIENCIA POR PUESTO VIEJO S/ contestación a convocatoria a sesión ordinaria en fecha 15/05/2025, reclamo de no entrega de convenio transaccional propuesto por la Empresa HOLCIM S.A., presentación de certificado médico e informe de viaje de jóvenes del Bachillerato N° 14 como justificativos de inasistencias y planteo de no cumplimiento de procedimiento para convocatoria a sesión ordinaria o sesiones especiales reguladas por el art. 84 del reglamento interno, planteada mediante Nota de fecha 15 de mayo del año 2025, recepcionada a través del Expte. N° 93/CD/2025, por resultar dicha pretensión totalmente improcedente y carente de sustento legal, todo en base a los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE. Regístrese. Cumplido. ARCHIVASE. –

Artículo 3°.- DE FORMA. –

SALA DE SESIONES, 29 MAYO 2025.

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.- ORDENANZA N° 332/2025.-

REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6028/17 DIA PROVINCIAL DEL RECICLAJE". (Expte. 104-CD-2025 Iniciado por concejales Amanda López y Marcelo E. López)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Provincial N° 6028/17 que instituye el día 17 de mayo de cada año como el "Día Provincial del Reciclaje", en concordancia con el Día Mundial del Reciclaje declarado por la UNESCO.

Que, el reciclaje es un proceso fundamental en la gestión integral de residuos sólidos urbanos, ya que permite la reutilización de materiales, disminuyendo la generación de basura y el impacto ambiental.

Que, el "Día Mundial del Reciclaje" se celebra cada 17 de mayo con el objetivo de fomentar la conciencia ambiental, promover la educación ecológica y visibilizar la importancia de reducir, reutilizar y reciclar.





Que, la concientización y educación ambiental deben ser pilares fundamentales de toda política pública que busque mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y preservar los recursos naturales.

Que, la adhesión a la Ley Provincial N.º 6028/17 implica reforzar a nivel municipal las acciones tendientes a promover campañas de sensibilización, actividades educativas, y eventos conmemorativos en escuelas, instituciones, y espacios públicos.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, como parte de sus políticas ambientales, puede asumir un rol protagónico en la promoción del reciclaje y la gestión responsable de los residuos.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 6028/17, que instituye el día 17 de mayo de cada año como el “Día Provincial del Reciclaje”, en concordancia con el Día Mundial del Reciclaje establecido por la UNESCO.

Artículo 2º.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

Artículo 3º.- DE FORMA. –

SALA DE SESIONES, 29 DE MAYO 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 333/2025.-

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA SALUD DE TIROIDES Y SU DETECCIÓN TEMPRANA”.

(Expte. 104-CD-2025 Iniciado por concejales Amanda López y Marcelo E. López)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que cada 25 de mayo se conmemora el Día Mundial de la Tiroides, una fecha establecida por las principales organizaciones internacionales de endocrinología con el objetivo de sensibilizar a la población sobre la importancia de esta glándula en el funcionamiento del organismo y promover su detección temprana.

Que, la glándula tiroides cumple funciones esenciales en el cuerpo humano, regulando el metabolismo, el crecimiento, el desarrollo cerebral y el sistema nervioso, entre otros procesos fundamentales.

Que, los trastornos tiroideos son cada vez más frecuentes en la población general, afectando a millones de personas en el mundo, siendo las mujeres las más propensas a padecer alteraciones como el hipotiroidismo, hipertiroidismo, bocio, nódulos tiroideos y cáncer de tiroides.

Que, muchas veces estos trastornos se presentan de forma silenciosa, con síntomas que pueden confundirse con otras afecciones o pasarse por alto, lo cual dificulta su diagnóstico temprano y tratamiento oportuno.

Que, la detección temprana y el seguimiento médico adecuado permiten mejorar significativamente la calidad de vida de las personas afectadas, reducir las complicaciones a largo plazo y evitar enfermedades más graves.

Que, es responsabilidad de los gobiernos locales implementar políticas públicas de promoción y prevención en salud que fortalezcan la educación comunitaria, la participación social y el acceso a la información en torno a enfermedades prevalentes.

Que, el Día Mundial de la Tiroides representa una oportunidad clave para fomentar acciones institucionales que brinden herramientas a la comunidad sobre la importancia de la prevención, el autocuidado y la consulta médica regular.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal de Difusión y Concientización sobre la Salud de la Tiroides y su Detección Temprana”, a desarrollarse en forma permanente, con especial énfasis cada 25 de mayo en el marco del “Día Mundial de la Tiroides”.

Artículo 2º.- El programa tendrá como autoridad de aplicación a la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo, a través de su Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 3º.- Son Objetivos Generales:

- A. Promover la conciencia sobre las enfermedades de la tiroides en la población de Puesto Viejo.
- B. Fomentar la detección temprana de alteraciones tiroideas mediante acciones educativas y sanitarias.
- C. Garantizar el acceso a información clara, confiable y actualizada sobre los trastornos de la tiroides.

Artículo 4º.- Son Objetivos Específicos:

- A. Difundir los síntomas y consecuencias de las enfermedades tiroideas más comunes.
- B. Incentivar la consulta médica periódica y la realización de controles preventivos.
- C. Informar sobre los grupos de riesgo, en especial mujeres, adultos mayores y personas con antecedentes familiares.
- D. Desarrollar instancias de capacitación dirigidas a agentes sanitarios, personal educativo y comunitario.
- E. Establecer alianzas con centros de salud, hospitales y laboratorios para facilitar el acceso a estudios médicos.

Artículo 5º.- En el marco del programa se desarrollarán las siguientes actividades:

- A. Campañas de difusión mediante medios gráficos, digitales y redes sociales.
- B. Charlas, talleres y jornadas informativas abiertas a la comunidad.
- C. Coordinación con instituciones educativas para actividades con estudiantes y docentes.
- D. Distribución de folletería en escuelas, oficinas públicas y comercios.
- E. Instalación de stands informativos en espacios públicos cada año.

Artículo 6º.- Serán deberes de la autoridad de aplicación de la presente ordenanza:

- A. Planificar, coordinar y ejecutar las actividades del programa.
- B. Diseñar materiales informativos y garantizar su distribución.
- C. Evaluar el impacto de las acciones desarrolladas y elevar informes anuales al Ejecutivo Municipal.
- D. Gestionar recursos ante organismos provinciales, nacionales para fortalecer la implementación del programa.
- E. Promover la capacitación continua del personal involucrado.
- F. Incentivar la participación de organizaciones de la sociedad civil, ONGs, y entidades intermedias.

Artículo 7º.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 29 DE MAYO 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente



**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-****ORDENANZA N° 334/2025.-**

REF. "FORO LOCAL DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS". (Expte. 105-CD-2025 Iniciado por concejales Amanda López y Marcelo E. López)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La creciente problemática en torno a la tenencia irresponsable de mascotas en el ejido municipal de Puesto Viejo, tales como el abandono, la sobrepoblación animal, la falta de controles sanitarios, mordeduras, maltrato, y la necesidad de generar conciencia colectiva sobre la convivencia responsable con los animales domésticos;

Que, la tenencia responsable de mascotas implica un compromiso activo por parte de las personas, no solo en lo que respecta a brindar alimento, refugio y atención veterinaria, sino también en garantizar que su presencia no genere perjuicios a la comunidad ni al ambiente.

Que, en nuestra ciudad, como en muchas otras localidades del país, se registran situaciones preocupantes como la proliferación de perros callejeros, ataques a transeúntes, enfermedades zoonóticas, y abandono sistemático de animales, lo que genera un problema sanitario, social y ambiental.

Que, el artículo 41 de la Constitución Nacional garantiza el derecho a un ambiente sano, y que este principio también se vincula con el adecuado control poblacional de los animales, la promoción de la salud pública y el bienestar animal.

Que, resulta indispensable generar espacios participativos que permitan integrar a la comunidad, asociaciones civiles, veterinarios, protectoras de animales y organismos municipales en una mesa de diálogo, análisis y propuesta de políticas públicas destinadas al abordaje integral de la problemática.

Que, desde la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo, a través del área de Zoonosis, ya se vienen realizando acciones de atención y control veterinario, campañas de castración, vacunación antirrábica y concientización, por lo que se considera adecuada su designación como autoridad de aplicación de esta ordenanza.

Que, la creación de un Foro Local de Tenencia Responsable de Mascotas permitirá institucionalizar la participación ciudadana y fortalecer el vínculo entre la comunidad y el Estado, promoviendo un enfoque transversal, educativo y sanitario.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el "Foro Local de Tenencia Responsable de Mascotas", como espacio participativo, consultivo y de articulación comunitaria para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas en materia de bienestar animal, salud comunitaria y control poblacional de mascotas.

Artículo 2°.- Es Objetivo General: Promover, desde un enfoque integral, participativo y educativo, la tenencia responsable de mascotas en el ámbito del Municipio de Puesto Viejo, como herramienta para el bienestar animal, la salud pública, la convivencia comunitaria armónica y el respeto por los derechos de los animales.

Artículo 3°.- Son Objetivos Específicos:

- A. Concientizar a la población sobre los deberes y responsabilidades que implica convivir con un animal de compañía.
- B. Fomentar prácticas de cuidado responsable, como la provisión de alimento, refugio, atención veterinaria, vacunación y control reproductivo.
- C. Reducir la población de animales en situación de calle mediante campañas sistemáticas de castración, vacunación y adopción.
- D. Establecer un registro municipal de mascotas con el fin de facilitar el control sanitario, la trazabilidad y el reencuentro en caso de extravío.
- E. Desalentar el abandono y el maltrato animal, promoviendo marcos de sanción y denuncia, así como estrategias de prevención comunitaria.
- F. Promover el trabajo articulado entre el Estado municipal, organizaciones sociales, instituciones educativas, profesionales veterinarios y vecinos/as en general.
- G. Impulsar la educación animalista y ambiental en espacios escolares, comunitarios y barriales.
- H. Favorecer la construcción de políticas públicas participativas, con base en diagnósticos territoriales y datos actualizados sobre la situación animal en Puesto Viejo.
- I. Estimular la adopción responsable y evitar la compra indiscriminada de animales.
- J. Colaborar en la detección y abordaje de enfermedades zoonóticas mediante acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento conjunto con el sistema de salud.

Artículo 4°.- El Foro estará integrado por:

- A. Representantes del Área de Zoonosis de la Municipalidad.
- B. Representantes de la Dirección de Desarrollo Humano.
- C. Representantes del Concejo Deliberante.
- D. Representantes de cada institución educativa interesada en participar.
- E. Representantes por cada asociación civil o protectora de animales debidamente registrada con sede en el ámbito de la municipalidad de Puesto Viejo.-
- F. Veterinarios/as con matrícula habilitada que expresen su voluntad de participación.
- G. Vecinas y vecinos que se inscriban como voluntarios en las actividades del foro.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el Área de Zoonosis de la Municipalidad de Puesto Viejo. Esta tendrá a su cargo la coordinación general del Foro y garantizará el funcionamiento operativo y administrativo del mismo.

Artículo 6°.- Serán funciones y deberes del Foro:

- A. Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal líneas de acción y campañas específicas.
- B. Colaborar en la planificación y ejecución de operativos de vacunación, castración y desparasitación.
- C. Coordinar jornadas educativas en escuelas, plazas y espacios comunitarios.
- D. Promover la creación de un Registro de Mascotas y de Tenencia Responsable.
- E. Evaluar periódicamente las problemáticas emergentes en la comunidad vinculadas a animales domésticos.
- F. Realizar informes anuales de situación y recomendaciones al Concejo Deliberante.

Artículo 7°.- El Área de Zoonosis elaborará un cronograma anual de actividades del Foro, incluyendo campañas territoriales, capacitaciones, publicaciones, jornadas de adopción y actividades conmemorativas como el Día del Animal, entre otras

Artículo 8°.- El Foro sesionará de forma ordinaria al menos dos veces al año, y de forma extraordinaria cuando lo requiera alguna situación urgente o al pedido de al menos un tercio de sus miembros. Las sesiones serán públicas y se labrará acta de cada reunión.

Artículo 9°.- El Foro dictará su propio reglamento interno. Los integrantes del Foro tendrán carácter ad-honorem.

Artículo 10°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar convención con el fin de la concreción de la presente ordenanza.

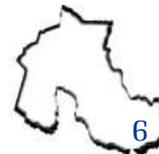
Artículo 11°.- Invétese a las instituciones educativas, organizaciones civiles, agrupaciones barriales y vecinos en general a participar activamente del Foro, como una forma de involucramiento ciudadano en la protección y el bienestar animal.

Artículo 12°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 29 DE MAYO 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente



**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-****ORDENANZA N° 335/2025.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y SU DETECCIÓN TEMPRANA”. (Expte. 105-CD-2025 Iniciado por concejales Amanda López y Marcelo E. López)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de implementar políticas públicas orientadas a la promoción de la salud, el conocimiento ciudadano sobre enfermedades crónicas neurológicas, y en particular, la Esclerosis Múltiple (EM); y

Que, la Esclerosis Múltiple (EM) es una enfermedad neurológica crónica, inflamatoria y autoinmune que afecta al sistema nervioso central y que puede provocar discapacidades físicas y cognitivas significativas en personas jóvenes, en su mayoría mujeres, entre los 20 y 40 años de edad.

Que, la detección temprana de la Esclerosis Múltiple y el acceso oportuno a tratamientos adecuados son factores clave para mejorar la calidad de vida de las personas diagnosticadas y evitar el avance de la enfermedad.

Que, la EM, por su carácter invisible en muchas de sus etapas, suele estar acompañada de estigmas sociales, desinformación y desconocimiento, lo que conlleva a diagnósticos tardíos y al aislamiento de quienes la padecen.

Que, según organizaciones internacionales como la Federación Internacional de Esclerosis Múltiple (MSIF), es imprescindible avanzar en campañas de concientización que incluyan información médica, social y emocional para generar empatía y comprensión en la sociedad.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos de salud recomiendan fortalecer los sistemas locales de salud para la detección precoz de enfermedades neurológicas crónicas.

Que, los municipios, como el nivel más cercano a la ciudadanía, cumplen un rol fundamental en la construcción de comunidades más informadas, solidarias e inclusivas.

Que, el 30 de mayo se conmemora el “Día Mundial de la Esclerosis Múltiple”, lo que representa una oportunidad valiosa para visibilizar la enfermedad y promover actividades informativas y educativas.

Que, desde la Dirección de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo se han promovido programas de prevención y atención primaria, lo cual sienta las bases institucionales para llevar adelante esta propuesta.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Difusión y Concientización sobre la Esclerosis Múltiple y su Detección Temprana, con el objetivo de informar, sensibilizar y promover el diagnóstico precoz de esta enfermedad neurológica en la comunidad.

Artículo 2°.- Son Objetivos Generales:

- A. Promover el conocimiento general de la Esclerosis Múltiple en la población de Puesto Viejo.
- B. Favorecer la detección temprana y el abordaje integral de la enfermedad desde una perspectiva médica, social y humana.
- C. Contribuir a la des estigmatización de las personas que padecen Esclerosis Múltiple.

Artículo 3°.- Son Objetivos Específicos:

- A. Difundir información científica, médica y social sobre la Esclerosis Múltiple en espacios públicos, instituciones educativas, centros de salud y medios de comunicación locales.
- B. Realizar campañas de concientización durante el mes de mayo de cada año, en especial el 30 de mayo, “Día Mundial de la Esclerosis Múltiple”.
- C. Establecer jornadas de capacitación y sensibilización dirigidas a personal de salud, docentes, familiares de pacientes y público en general.
- D. Facilitar el acceso a controles médicos orientados a la detección temprana de signos y síntomas compatibles con la enfermedad.
- E. Promover convenios con instituciones médicas, ONGs y organismos provinciales y nacionales que trabajen en la temática.
- F. Impulsar la elaboración y distribución de material gráfico, audiovisual y digital accesible sobre la EM.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación del Programa el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°.- Deberes de la Autoridad de Aplicación:

- A. Diseñar y ejecutar anualmente el cronograma de actividades del Programa.
- B. Coordinar acciones con otras áreas municipales, especialmente Educación, Desarrollo Humano y Comunicación Institucional.
- C. Articular con hospitales, centros de salud y profesionales médicos locales y regionales.
- D. Relevar y sistematizar información sobre la implementación y el alcance del Programa.
- E. Gestionar recursos y alianzas con organizaciones especializadas en EM a nivel provincial y nacional.
- F. Presentar un informe anual al Honorable Concejo Deliberante sobre las acciones realizadas, con indicadores de impacto y propuestas de mejora.

Artículo 6°.- Invítase a instituciones educativas, centros de salud, organizaciones civiles y medios de comunicación de la ciudad a sumarse activamente a las campañas de concientización.

Artículo 7°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios para la implementación del presente Programa.

Artículo 8°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 29 DE MAYO 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**ORDENANZA N° 336/2025.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL PUESTO VIEJO RESPIRA BIEN”. (Expte 106-CD-2025 Iniciado por concejales Amanda López y Marcelo E. López)

La conmemoración cada 31 de mayo del Día Mundial Sin Tabaco, establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el objetivo de sensibilizar sobre los efectos nocivos y letales del consumo de tabaco y la exposición al humo ajeno, y

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, el consumo de tabaco representa una de las principales amenazas para la salud pública a nivel global, causando más de 8 millones de muertes al año, de las cuales más de un millón son consecuencia de la exposición al humo ajeno.

Que, en nuestro país y en la provincia de Jujuy en particular, el tabaquismo continúa siendo una problemática relevante, no sólo por las enfermedades asociadas, sino también por su impacto en el sistema de salud, en la economía familiar y en el ambiente.

Que, existen leyes nacionales y provinciales que promueven ambientes libres de humo, pero que muchas veces su aplicación se ve limitada por la falta de concientización social, principalmente en espacios comunitarios y del ámbito privado.

Que, desde el municipio de Puesto Viejo se reconoce el valor de las campañas preventivas, educativas y de promoción de la salud como herramientas eficaces para desalentar el consumo de tabaco, especialmente entre niños, niñas y adolescentes.

Que, generar conciencia sobre los beneficios de los espacios 100% libres de humo de tabaco no sólo protege la salud de las personas, sino que también fomenta conductas responsables, solidarias y respetuosas del bien común.





Que, en este contexto resulta pertinente instituir un Programa Municipal de Concientización, que promueva campañas anuales, actividades comunitarias, talleres y acciones conjuntas con escuelas, centros de salud, organizaciones sociales y comercios, en torno al Día Mundial Sin Tabaco.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Concientización “Puesto Viejo Respira Bien”, en el marco del Día Mundial Sin Tabaco, a celebrarse cada 31 de mayo, con el fin de promover la salud pública, prevenir el tabaquismo y fomentar los beneficios de los ambientes libres de humo.

Artículo 2°.- Es Objetivo General: Promover en la comunidad de Puesto Viejo la concientización sobre los daños del tabaquismo activo y pasivo, fomentando estilos de vida saludables y el respeto por los ambientes 100% libres de humo.

Artículo 3°.- Son Objetivos Específicos:

- A. Informar a la población sobre los efectos nocivos del tabaco en la salud y el ambiente.
- B. Visibilizar los beneficios de los espacios libres de humo en hogares, lugares de trabajo, instituciones públicas, educativas y recreativas.
- C. Promover la adhesión voluntaria de comercios, instituciones y familias a la campaña “Ambiente Libre de Humo”.
- D. Articular con instituciones educativas acciones preventivas dirigidas a jóvenes y adolescentes.
- E. Generar instancias de participación comunitaria que refuercen el mensaje de la campaña.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo, a través del Área de Salud.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- A. Planificar, ejecutar y evaluar las acciones en el marco del Programa Municipal de Concientización.
- B. Diseñar campañas gráficas y audiovisuales de sensibilización.
- C. Articular con instituciones educativas, centros de salud, organizaciones sociales y comunitarias para la implementación de actividades.
- D. Elaborar un registro voluntario de espacios “Libres de Humo” en el municipio.
- E. Capacitar al personal municipal para ser agentes multiplicadores del programa.
- F. Realizar relevamientos anuales sobre el impacto de las campañas.
- G. Informar anualmente al Concejo Deliberante sobre los avances del programa.

Artículo 6°.- En el marco de este programa, la autoridad de aplicación desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

- A. Campañas de concientización durante el mes de mayo, especialmente en la semana del 31.
- B. Charlas y talleres educativos en escuelas y colegios.
- C. Jornadas comunitarias con stands informativos, actividades recreativas y caminatas saludables.
- D. Entrega de materiales impresos con información preventiva.
- E. Instalación de señalética alusiva a “Ambiente Libre de Humo” en espacios públicos.
- F. Campañas en redes sociales y medios de comunicación locales.
- G. Adhesión simbólica de comercios e instituciones a través de calcomanías identificatorias.
- H. Reconocimiento a instituciones comprometidas con la promoción de la salud y la prevención del tabaquismo.

Artículo 7°.- Invétese a establecimientos educativos, centros de salud, organizaciones civiles, clubes deportivos, instituciones religiosas y comercios de Puesto Viejo a sumarse activamente al programa.

Artículo 8°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 29 DE MAYO 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETO N° 11/2025.-

PUESTO VIEJO, 12 JUN. 2025.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 332/2025: REF. ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6028/17 DIA PROVINCIAL DEL RECICLAJE”; 333/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA SALUD DE TIROIDES Y SU DETECCIÓN TEMPRANA; 334/2025: REF. FORO LOCAL DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS; 335/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y SU DETECCIÓN TEMPRANA; 336/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL PUESTO VIEJO RESPIRA BIEN, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 29/05/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

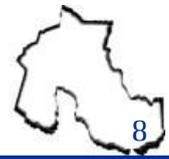
ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 332/2025: REF. ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6028/17 DIA PROVINCIAL DEL RECICLAJE”; 333/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA SALUD DE TIROIDES Y SU DETECCIÓN TEMPRANA; 334/2025: REF. FORO LOCAL DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS; 335/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y SU DETECCIÓN TEMPRANA; 336/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL PUESTO VIEJO RESPIRA BIEN, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 29/05/2025, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Marcelo Hugo López
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS



**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-****Licitaciones Públicas – IVUJ – 2025****Operatoria Habitacional de Cofinanciamiento Público Privado****COLEGIO DE INGENIEROS****N° de Licitación: 8/2025.-**

Nombre del Proyecto: 80 Departamentos e Infraestructura Colegio de Ingenieros en Barrio Norte- Ejecución 1ra. Etapa 24 Departamentos e Infraestructura Colegio de Ingenieros en Barrio Norte- San Salvador de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy.-

Expediente N° 0615-708/2025.-

Fecha y Hora Apertura: 16/07/2025- Hs. 10:00.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$ 3.352.791.078,30- Valor a Mayo de 2025.-

Valor del pliego: \$ 1.000.000.-

Venta de Pliegos: desde el 19/06/2025.-

Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) I.V.U.J. – Güemes N° 853 – San Salvador de Jujuy.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 40343 \$5.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA ASOCIACIÓN CIVIL “**JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA**”, convoca a todos sus Socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 28 de junio del corriente año, en calle Lamadrid N° 373, Of. 3- primer piso (oficina del Club), de esta ciudad, a las 16:30 hs en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria con el siguiente: Orden del Día 1. Constitución de la Asamblea y Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo. 2. Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización y la pertinente Ratificación de Gestiones llevadas a cabo. 3. Elección de autoridades de la nueva Comisión Directiva. 4. Aumento de Inscripción y Cuota Societaria.- Se comunica que por votación positiva de los miembros de la actual Comisión Directiva: Melina Sánchez, Gabriela Cáceres, Vanesa Juárez y Leonardo Ljungberg, se aplicará el Artículo 34° del Título XII “Disposiciones Transitorias”, del Estatuto vigente, por el cual no se exigirá la antigüedad de 2 años (Art. 15°) a los Socios para poder integrar los Órganos Sociales. Fdo. Melina Marisol Sánchez- Presidente.-

13/18/23 JUN. LIQ. N° 40274 \$3.900,00.-

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE CIUDAD PERICO (JUJUY)**, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 15 de junio de 2025, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Susques esq. Cnel. Arenas, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma. 2.- Aprobación Balances Generales y Memorias años 2023 y 2024. 3.- Tratar y consensuar cuotas societarias 4.- Situación y necesidades de la Institución 5.- Temas varios. Transcurrida una (1) hr. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art.32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. María Teresa Toledo- Presidente.-

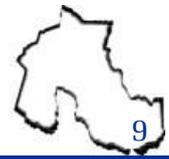
23/25/27 JUN. LIQ. N° 40327 \$3.900,00.-

La **ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO ALMA FUERTE**, con Personería Jurídica N° 6800-G-2018, Convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 22 de Junio del año 2025 a hs. 20,00, en su sede social ubicada en Finca Veyra y Colorado, Ruta Nacional N° 9, Km 1.817, de la ciudad de Humahuaca, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta Anterior. 2.- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva. 3.- Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea. Humahuaca, 19 de Junio 2025.- Fdo. Maizares Andrés Amaldo- Presidente.-

23 JUN. LIQ. N° 40341 \$1.300,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE “GM INMOBILIARIA S.R.L.”. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Julio de dos mil veintitrés, se reúnen: la Señora MARIA NOHAR MUSSA CHARBIN, DNI N° 26.217.853, nacida el 21 de Abril de 1977, de nacionalidad Argentina, profesión Lic. en Kinesiología y Fisioterapia, divorciada, con domicilio en calle Juan Scaro N° 638, Barrio Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy y el Señor VICTOR GUILLERMO MUSSA CHARBIN, DNI N° 26.501.996, nacido el 12 de Agosto de 1978, de nacionalidad Argentino, profesión Abogado, soltero, con domicilio en calle Coronel Dávila N° 177, Barrio Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy; han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y por la ley 19.550 (y sus modificaciones): **PRIMERA:** DENOMINACION Y DOMICILIO: La SOCIEDAD se denominará “GM INMOBILIARIA S.R.L.”, cuyo domicilio social y legal se establecerá en la Jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, locales de venta, depósitos, o corresponsalías en el país o en el extranjero.- **SEGUNDA:** DURACION: La SOCIEDAD tendrá un término de duración de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de inscripción por ante la Autoridad de Aplicación. Este plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo unánime de los socios.- **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La SOCIEDAD tendrá por objeto social realizar, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad (pública o privada), por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio nacional o en el extranjero, la actividad de servicios inmobiliarios que comprenderá: a) la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollos de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal; b) formar y administrar fideicomisos; c) toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios parques, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales; d) toma de venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; e) realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal; f) administración y desarrollo inmobiliario de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Para ello la SOCIEDAD podrá realizar todos los actos y/o contratos relacionados con su objeto social, contando con plenas facultadas para: a) Contratar con particulares y con el Estado Nacional, Provincial y Municipal mediante licitación pública, privada, contratación

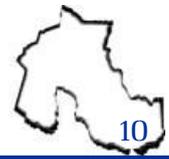




directa y/o cualquier otra modalidad de contratación prevista para la realización de proyectos, ejecución de obras y servicios en general, b) Asesorar y/o administrar proyectos de inversión, producción y/o comercialización para los particulares y el Estado, c) Efectuar toda clase de operaciones con cualquier entidad bancaria y/o financiera, sea pública o privada, d) explotar licencias, patentes, permisos, marcas, modelos y procedimientos de fabricación de cualquier material o producto relacionado con el objeto social; e) realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones reales y virtuales y otros valores mobiliarios; y f) Realizar todas las actividades que sean afines al objeto social, con independencia del lugar en donde estas se desarrollen, tales como comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales.

CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), que estará representado por TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de 1 (un) voto cada una, con un valor nominal de \$ 2000,00 (pesos dos mil) por cada cuota social. Los Señores Socios suscriben, totalmente en este acto, el Capital Social, de acuerdo a las siguientes proporciones: la Señora MARIA NOHAR MUSSA CHARBIN suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales, por un valor de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil) que representa el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y el Señor GUILLERMO VICTOR MUSSA CHARBIN suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales, por un valor de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil) que representa el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. En éste acto los Señores Socios integran el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscrito, en dinero efectivo conforme el siguiente detalle: la Señora MARIA NOHAR MUSSA la suma de \$ 75.000; y el Señor VICTOR GUILLERMO MUSSA CHARBIN la suma de \$ 75.000. El saldo del 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social suscrito pendiente de integración, deberá ser integrado dentro de los 2 (dos) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en la Autoridad de Aplicación. En caso que los socios no integren las cuotas sociales suscritas dentro del plazo convenido, la SOCIEDAD procederá a requerir el cumplimiento de la obligación por medio fehaciente, dentro de un plazo no mayor de 30 días. En caso que el Socio moroso no hiciera efectiva la integración dentro del plazo concedido, la SOCIEDAD podrá optar entre: a) iniciar la acción judicial correspondiente, b) rescindir la suscripción realizada, en cuyo caso, el saldo integrado por la socia morosa quedará en poder SOCIEDAD en concepto de compensación por daños y perjuicios. **QUINTA:** AUMENTO DE CAPITAL: El Capital Social podrá ser incrementado cuando el giro comercial de la SOCIEDAD así lo requiera. El incremento del capital social deberá realizarse mediante la suscripción de cuotas suplementarias, cuyas condiciones de emisión, montos y plazos de integración serán aprobadas por la Reunión de Socios citada a tal efecto, y con el voto favorable de la mayoría de capital social, conforme lo previsto por el artículo 151 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Los socios que hubieran manifestado su disidencia al incremento del capital, o que hubieran estado ausentes, podrán ejercer su derecho de retiro notificando en forma fehaciente a la SOCIEDAD, dentro de los 15 días de tomado conocimiento fehaciente del contenido de la Resolución Social que aprueba el incremento del capital. Para la liquidación y reembolso de la parte del socio que ejerce el derecho de retiro, resultará de aplicación el procedimiento previsto por la CLAUSULA DECIMA del Contrato Social. **SEXTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, que revestirán en forma conjunta el carácter de Gerentes. El Socio Gerente ejercerá su cargo de acuerdo a las siguientes condiciones: 1) contará con todas las facultades para: a) realizar todos los actos y los contratos tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto de la SOCIEDAD, tales como comprar, vender, dar y recibir en locación, ceder, gravar y constituir derechos reales, cuyo objeto recaiga sobre derechos, y/o bienes muebles e inmuebles; y b) para realizar todos los actos enunciados por el cual las leyes y el Código Civil y Comercial requieran el otorgamiento de poderes especiales, 2) tendrá expresamente prohibido obligar a la SOCIEDAD en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a favor del Socio Gerente o de terceros, y en operaciones ajenas al objeto social; 3) ejercerá su cargo hasta su remoción. 4) percibirá una remuneración (honorarios) por el ejercicio de sus funciones de gerencia, que será fijada y/o aprobada anualmente por los Socios, 5) podrá retirar una suma mensual a cuenta de su remuneración (honorarios), la cual deberá encontrarse consignada y discriminada en los Estados Contables Básicos respectivos. En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada, o cualquier otro motivo que produzca la incapacidad absoluta o relativa de alguno de los Socios Gerentes para continuar ejerciendo sus funciones, la Gerencia será ejercida exclusivamente por el socio sobreviviente o no incapacitado, en este último caso mientras subsista el impedimento, debiendo rendir cuenta de sus actos de conformidad a lo previsto por la SEPTIMA, OCTAVA y NOVENA del Contrato Social. **SEPTIMA:** DERECHO DE INFORMACION: Los Socios y/o sus representantes legales ejercerán el derecho de información por escrito, con el alcance previsto por los artículos 55 y 61 y ss de la Ley 19.550 y sus modificatorias. El ejercicio del derecho de información de los Socios no deberá menoscabar o perturbar el normal funcionamiento de la administración de la SOCIEDAD. **OCTAVA:** EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La SOCIEDAD llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales y contables correspondientes. El ejercicio social cerrará los días 31 de diciembre de cada año. Dentro de los cuatro meses de producido el cierre del ejercicio social, el Socio Gerente procederá a practicar un inventario y a confeccionar los Estados Contables Básicos correspondientes, De la utilidad líquida y realizada que resulte de los Estados Contables Básicos mencionados, se destinara un 5% para la constitución de la Reserva Legal, hasta alcanzar como mínimo el 20% del Capital Social. Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán distribuidas en proporción a la participación social de cada uno de los Socios. Los Estados Contables y la Remuneración (Honorarios) del Socio Gerente, en la medida que esta última se encuentre discriminada en los Estados Contables, se considerarán tácitamente aprobados, si dentro de los treinta días de puestos a disposición los Estados Contables (o Balances) a los Socios y/o sus representantes legales, estos no fueran objetados por los Socios, o cualquier de ellos solicitare a la Gerencia una Reunión para su tratamiento específico. En este último supuesto, la Gerencia deberá convocar a Reunión de Socios dentro de los 15 días de notificado el referido requerimiento. **NOVENA:** REUNIÓN DE SOCIOS: La Reunión de Socios es el órgano supremo de la SOCIEDAD. Los socios se reunirán por solicitud de alguno de los Socios Gerentes y/o de sus representantes legales que lo solicite expresamente, indicando en ambos casos el orden del día de los temas a puntos a considerar. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas habilitado a tal efecto. Los Socios y/o sus representantes legales serán notificados de la convocatoria a Reunión de Socios en los domicilios denunciados en el Contrato Social, salvo que hayan notificado su cambio de domicilio por escrito a la Gerencia. Las resoluciones sociales serán aprobadas por el voto de la mayoría del capital social, salvo para aquellos supuestos cuando la Ley o el Contrato requieran una mayoría más severa. **DECIMA:** CESION DE CUOTAS SOCIALES Y DERECHO DE PREFERENCIA – DERECHO DE RETIRO: La cesión de cuotas entre socios es libre.- Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la SOCIEDAD sino cuentan con el acuerdo de todos los socios.- El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la SOCIEDAD deberá comunicar, fehacientemente, a los demás socios y a la SOCIEDAD. Los socios deberán pronunciarse en el término de quince días; pudiendo optar por la compra en iguales condiciones que las condiciones ofrecidas por el tercero. Si los socios no ejercen el derecho de preferencia, las cuotas podrán ser adquiridas, en subsidio por la SOCIEDAD con utilidades o por reducción de capital social, dentro de los diez días siguientes al plazo que los socios tuvieron para ejercer su derecho de opción.- Deberá presumirse que existe acuerdo de todos los socios a favor de la cesión a terceros, si los socios y la SOCIEDAD no notifican en forma fehaciente al socio que se propone ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, respecto del uso del derecho de preferencia o de la oposición a la misma.- En caso de oposición a la cesión total o parcial de las cuotas sociales, el socio afectado podrá exigir la resolución parcial del contrato social respecto de su parte, debiendo la SOCIEDAD preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valorar su participación y proceder a su reembolso.- Los Socios, en cualquier momento, sin expresión de causa, podrán ejercer libremente su derecho de retiro, mediante notificación en forma fehaciente a los socios y a la SOCIEDAD. La SOCIEDAD deberá preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valorar la participación del/la socio/a que se retira y proceder a su reembolso. **DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la SOCIEDAD dentro de los 30 días de producido el deceso; mediante resolución social en Reunión de Socios; podrá optar por incorporar a los/as herederos/as o proceder a efectuar la liquidación de las cuotas sociales según el procedimiento establecido en la CLAUSULA DECIMA. En el supuesto de que la SOCIEDAD optara por la incorporación de los herederos del socio premuerto, y en la medida que todos sus herederos aceptaran el llamamiento, estos deberán incorporarse mediante unificación de personería. En el supuesto caso de no producirse la incorporación de los herederos del socio premuerto, la SOCIEDAD liquidará su participación social a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador judicial de la sucesión según corresponda, conforme el procedimiento señalado en la CLAUSULA DECIMA. **DECIMA SEGUNDA:** La disolución se producirá por las causas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación estará a cargo de los Socios Gerentes en forma conjunta. En el supuesto caso que alguno de los Socios Gerentes no acepte o renuncie a su función de liquidador, corresponderá al otro Socio Gerente ejercer el referido cargo. En el supuesto caso de falta de





aceptación, renuncia o imposibilidad sobreviniente que impida a los Gerentes actuar como liquidadores, los Socios y/o sus representantes legales deberán citar dentro del plazo de 10 días a una reunión de Socios para designar un tercero para cubrir dicha vacancia. Una vez pagadas las deudas sociales y la retribución del liquidador, se procederá a distribuir el saldo entre los socios en proporción al capital integrado, previa confección y aprobación de los Estados Contables Especiales respectivos.

Una vez liquidada la SOCIEDAD, la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el Liquidador. En este mismo acto los Señores Socios acuerdan lo siguiente: I) DESIGNACION DE SOCIO GERENTE: designar en los cargos de gerentes: a) Señora MARIA NOHAR MUSSA CHARBIN DNI N° 26.217.853, quien constituye domicilio especial en calle Juan Scaro N° 638, Barrio Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy. El Gerente deposita en la caja de la SOCIEDAD un pagaré por \$ 50.000,00 (pesos 50.000,00) en garantía de su desempeño; b) Señor VICTOR GUILLERMO MUSSA CHARBIN DNI N° 26.501.996, quien constituye domicilio especial en calle Coronel Dávila N° 177, Barrio Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy. El Gerente deposita en la caja de la SOCIEDAD un pagaré por \$ 50.000,00 (pesos 50.000,00) en garantía de su desempeño. II) CONSTITUCION Y DENUNCIA COMPLETA DEL DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: denunciar y fijar domicilio social, centro principal de la dirección y administración de las actividades de la Sociedad, en calle Senador Pérez N° 308, Oficina 6, Barrio Centro, (4600) San Salvador de Jujuy, autorizando e instruyendo a la Señora MARIA NOHAR MUSSA CHARBIN y al Señor VICTOR GUILLERMO MUSSA CHARBIN, en su carácter de representantes legales de la Sociedad para que efectúen declaración jurada en tal sentido, conforme sea requerido por la Autoridad de Aplicación. III) CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRONICO: denunciar y fijar domicilio electrónico en la dirección de correo gminmobiliariasrl@gmail.com, para toda notificación que se deba efectuar por el trámite de constitución a la Sociedad, autorizando e instruyendo a la Señora MARIA NOHAR MUSSA CHARBIN y al Señor VICTOR GUILLERMO MUSSA CHARBIN en su carácter de representantes legales de la Sociedad para que efectúen declaración jurada en tal sentido, conforme sea requerido por la Autoridad de Aplicación. IV) DECLARACION JURADA RESOLUCION 11/2011 (UIF): declarar, BAJO JURAMENTO DE LEY, que los Señores Socios no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) , asumiendo el compromiso de informar a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier modificación que se produzca en tal sentido, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada. V) AUTORIZACION: Los socios otorgan autorización al Ctdor. Jorge Ariel Aisama, DNI N° 23.755.759 y a la Sra. Andrea Verónica Pedrique, DN N° 22.600.466, para que realicen indistintamente todos los trámites necesarios para obtener la inscripción definitiva de la SOCIEDAD en la Autoridad de Aplicación.- En prueba de conformidad se firman seis ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO- TIT. REG. N° 52- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 404-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-364/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 JUN. LIQ. N° 40308 \$3.700,00.-

ADENDA ACLARATORIA SOBRE INTEGRACION DE CAPITAL. SOCIOS GERENTES: a.- EFECTUAN DECLARACION JURADA ARTICULOS 157 Y 264 LEY 19.550. b.- ACEPTACION DE CARGOS. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Abril del año dos mil veinticinco, se reúnen los SOCIOS de GM INMOBILIARIA S.R.L.: la Señora MARIA NOHAR MUSSA CHARBIN, DNI N° 26.217.853, nacida el 21 de Abril del año 1977, de nacionalidad argentina, profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, divorciada, con domicilio en calle Juan Scaro Nro. 638, Barrio Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy y el Señor VICTOR GUILLERMO MUSSA CHARBIN, DNI N° 26.501.996, nacido el 12 de Agosto del año 1978, de nacionalidad argentino, profesión Abogado, soltero, con domicilio en calle Coronel Dávila Nro. 177, Barrio Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, con relación al trámite de inscripción de GM INMOBILIARIA S.R.L., iniciado por la Señora María Nohar Mussa Charbin y que rola en Expediente N° 301-364-2022, caratulado: INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE LA FIRMA GM INMOBILIARIA S.R.L.". I.- ADECUACION DE LA CLASULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL RELATIVO A LA FORMA DE INTEGRACION DEL SALDO PENDIENTE DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL (75%): Por unanimidad las Señoras Socios resuelven modificar la cláusula CUARTA Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), que estará representado por TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de 1 (un) voto cada una, con un valor nominal de \$ 2.000,00 (pesos dos mil) por cada cuota social. Los Señores Socios suscriben, totalmente en este acto, el Capital Social, de acuerdo a las siguientes proporciones: la Señora MARIA NOHAR MUSSA CHARBIN suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales, por un valor de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil) que representa el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y el Señor VICTOR GUILLERMO MUSSA CHARBIN suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales, por un valor de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil) que representa el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. En éste acto los Señores Socios integran el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscripto, en dinero efectivo conforme el siguiente detalle: la Señora MARIA NOHAR MUSSA CHARBIN la suma de \$ 75.000; y el Señor VICTOR GUILLERMO MUSSA CHARBIN la suma de \$ 75.000. El saldo del 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social suscripto pendiente de integración, deberá ser integrado en efectivo dentro de los 2 (dos) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en la Autoridad de Aplicación. En caso que los socios no integrasen en efectivo las cuotas sociales suscriptas dentro del plazo convenido, la SOCIEDAD procederá a requerir el cumplimiento de la obligación por medio fehaciente, dentro de un plazo no mayor de 30 días. En caso que el Socio moroso no hiciera efectiva la integración dentro del plazo concedido, la SOCIEDAD podrá optar entre: a) iniciar la acción judicial correspondiente, b) rescindir la suscripción realizada, en cuyo caso, el saldo integrado por la socia morosa quedará en poder SOCIEDAD en concepto de compensación por daños y perjuicios...". II.- DECLARACION JURADA DE LOS ARTICULOS 157 Y 264 DE LA LEY 19.550: La Señora María Nohar Mussa Charbin, D.N.I. N°26.217.853, y el Señor Víctor Guillermo Mussa Charbin, D.N.I. N° 26.501.996, constituyendo respectivamente domicilios especiales en los domicilios denunciados en el acápite, manifiestan en carácter de Declaración Jurada que no se encuentran incluidos y/o alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 157 y 264 de la Ley General de Sociedades.-III.- ACEPTACION DEL CARGO: La Señora María Nohar Mussa Charbin, D.N.I. N°26.271.853, y el Señor Víctor Guillermo Mussa Charbin, D.N.I. N° 26.501.996, constituyendo respectivamente domicilios especiales en los domicilios denunciados en el acápite, ACEPTAN EL CARGO de SOCIOS GERENTES para los cuales fueron designados, En prueba de conformidad los Señores Socios firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dando por concluida la sesión.- ACT. NOT. N° B 00935862- ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO- TIT. REG. N° 52- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

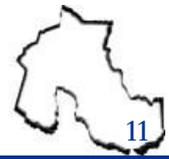
RESOLUCION N° 404-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-364/2023.-

San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2025.-

VISTO:





Las actuaciones de la referencia en las que la Sra. María Mohar Mussa Charbin, carácter de autorizada de la firma GM INMOBILIARIA S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE LA FIRMA GM INMOBILIARIA S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesora Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo en instrumento privado de la firma GM INMOBILIARIA S.R.L. del día 25 de julio de 2023 de fs. 02/04 y Adenda Aclaratoria del día 23 de abril de 2025 fs. 17/18, con firmas certificadas por el Escribano Néstor Luis Gagliano, titular del Registro Notarial N° 52, firmadas por María Mohar Charbin D.N.I. N° 26.217.853 y Víctor Guillermo Mussa Charbin D.N.I. N° 26.501.996 diligencias a cargo de la Sr. María Nohar Mussa Charbin o persona que el designe.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 JUN. LIQ. N° 40318 \$2.400,00.-

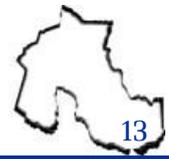
CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. MAMANI CALI ALDO ALEX, argentino, DNI N° 39.230.665, CUIL N° 20-39230665-0, estado civil soltero, de profesión chofer, con domicilio en calle Teniente Ardiles S/N Manzana 1- L 8 Aero Club Alto Comedero de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y CALI ROJAS ANTONIA, boliviana, DNI N° 93.049.591, CUIL N° 27-93049591-9, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Río Bermejo N° 875 del Barrio Alto Gorriti de San Salvador de Jujuy Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.- **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de “AMG Sociedad de Responsabilidad Limitada”.- **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Río Bermejo N° 875 del Barrio Alto Gorriti de San Salvador de Jujuy Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, correo electrónico amgturismo@gmail.com.- **TERCERO:** Duración: El término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades Comerciales.- **CUARTO:** Objeto: La Sociedad tendrá por objeto a) TRANSPORTE DE PASAJEROS, en servicios de corta, media y larga distancia, con servicios comunes punto a punto o ejecutivos puerta a puerta: b) TURISMO. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades turísticas. AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes y/o empresas de turismo como prestador directo, intermediario u organizador. ACTIVIDADES CONEXAS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. Toda otra actividad similar o conexa, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. c) EXPLOTACIÓN HOTELERA. La prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. Hoteles. Hospedajes. Cabañas. D) ACTIVIDADES DE EXCURSIONES, charter y turismo en general en servicios contratados ya sean punto a punto y/o puerta a puerta en total concordancia con el servicios de hotelería y comedores necesarios para servicios. e) GASTRONOMÍA. La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. f) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR NACIONAL Y/O INTERNACIONAL; Servicios de Transporte automotor, servicio complementarios para el transporte, servicio de almacenamiento y depósito, servicio de gestión y logística para el transporte de mercaderías y servicio de manipulación de cargas. Todas las actividades descriptas se podrán realizar tanto para transportar mercadería, animales y cualquier otro objeto que sea transportable por todas las formas transporte y depósitos mencionados, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias, otorgar toda clase de poderes generales o especiales, y en fin efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. g) ALQUILER DE AUTOMOTORES. h) TALLER MECÁNICO para automotores, reparación de chapa y pintura. i) Venta de repuestos de automotor.- **QUINTA:** Capital Social: El capital social se fija en al suma de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) divididos en quinientas cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Sr. MAMANI CALI ALDO ALEX suscribe doscientas cincuenta y un cuotas sociales (251) equivalentes a dos millones quinientos diez mil; la Socia CALI ROJAS ANTONIA suscribe doscientos cuarenta y nueve cuotas sociales (249), representativas de Pesos dos millones cuatrocientos noventa mil. Las cuotas se integran en un cien por ciento en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos cinco millones. Así también los socios depositarán la suma y/o porcentaje que el Registro requiera y se acreditará mediante la boleta de Depósito del Banco Macro S.A. sucursal Jujuy.- **SEXTA:** Administración, Dirección y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente. El gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la Ley exige poderes especiales, sin mas limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho personal de los socios. Podrá realizar entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier título oneroso toda clase de bienes, locar y tomar en locación, administrar bienes de la sociedad y de otros, operar en toda clase de bancos y entidades financieras, otorgar a una mas personas poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes.- **SÉPTIMA:** Fiscalización: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.- **OCTAVA:** Socios: Los socios se reunirán en asamblea a pedido de cualquiera de ellos por considerarlo conveniente. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en el libro de actas. Los socios serán notificados en el último domicilio comunicado a la sociedad. Toda resolución adoptada por los socios que tenga por objeto la modificación del contrato social requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social cualquiera otros decisión se adoptara por simple mayoría del capital presente.- **NOVENA:** Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social,





objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la “RESERVA LEGAL”, hasta que la misma alcance el 20 % del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado salvo disposición en contrario en asamblea general ordinaria, donde se podrá reservar en las utilidades o destinar a capitalización. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.- **DECIMO:** Resoluciones: Toda resolución que interese a la sociedad se dejara constancia en los libros de actas rubricado a tales efectos, debiendo las actas ser firmadas por todos los socios.- **DECIMO PRIMERA:** Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.- **DÉCIMO SEGUNDA:** Falecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. **DECIMO TERCERO:** Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. **DECIMO CUARTO:** Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.- **DECIMO QUINTO:** ACEPTACIÓN CARGO DE GERENTE Y DECLARACIÓN JURADA: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días de diciembre de 2024 del año dos mil veinticuatro (2024), el Sr. MAMANI CALI ALDO ALEX, argentino, DNI N° 39.230.665, CUIL N° 20-39230665-0, estado civil soltero, de profesión chofer, con domicilio en calle Teniente Ardiles S/N Manzana 1- Lote 8, Aero Club Alto Comedero de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por la presente: a) Manifiesta que habiendo sido designado en el cargo de “Gerente” de “AMG S.R.L.”, en contrato constitutivo de fecha 2 de Diciembre del año 2024, mediante la presente ACEPTA de manera expresa y por escrito dicho cargo; y por lo mismo, DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos expresados previamente son veraces y que - como socio - ha aceptado el cargo de gerente de la sociedad “AMG S.R.L.” y que, para el ejercicio de tal cargo societario, se comprometen a respetar los términos del artículo 157 de la Ley General de Sociedades. De la misma manera, y bajo el mismo juramento, declara que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilitaciones que prevé el artículo 264 de la misma Ley General de Sociedades. b) Asimismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que la dirección de la sede social y el centro principal de la dirección y administración de las actividades de AMG S.R.L. es en calle Río Bermejo N°875 del Barrio Alto Gorriti de San Salvador de Jujuy Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, correo electrónico amgturismo@gmail.com. El Sr. MAMANI CALI ALDO ALEX, argentino, DNI N° 39.230.665, se encuentra autorizado para realizar todos los actos tendientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Publico de Comercio, pudiendo para esos fines asumir la representación de la sociedad, firmar escritos, efectuar presentaciones, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550 y retirar a través de su representante legal el o los testimonios que oportunamente expida el mencionado registro.- **DECIMO SEXTO:** DECLARACIONES JURADA SOBRE A CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE” (Ley N° 25.246 – Resol UIF 11/2011 y 21/2011 – Modif. 488/13 y DISP N° 446/2013). – El que suscribe MAMANI CALI ALDO ALEX, argentino, DNI N° 39.230.665, CUIL N° 20-39230665-0, estado civil soltero, de profesión chofer, con domicilio en calle Teniente Ardiles S/N Manzana 1- L 8 Aero Club Alto Comedero de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, viene por este acto en su carácter de integrante y socio de la razón social denominada “AMG S.R.L.” EN FORMACIÓN, a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: Que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARO BAJO JURAMENTO, que mis datos personales identificatorios son los que detallados a continuación, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro alcanzado ni incluido dentro de la nómina de “PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE”, aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaro conocer. Asimismo, declaro que el origen del dinero con la que efectúo el aporte del capital social es lícito y proviene de mis actividades comerciales. Por último asumo el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días haberse producido mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- MAMANI CALI ALDO ALEX, argentino, DNI N° 39.230.665, CUIL N° 20-39230665-0, estado civil soltero, de profesión chofer, con domicilio en calle Teniente Ardiles S/N Manzana 1- L 8 Aero Club Alto Comedero de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy Nombre y Apellido: MAMANI CALI ALDO ALEX, argentino, DNI N°39.230.665, CUIL N°20-39230665-0, estado civil soltero, de profesión chofer, con domicilio en calle Teniente Ardiles S/N Manzana 1- L 8 Aero Club Alto Comedero de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy Nacionalidad: Argentino Fecha de Nacimiento: 10/03/1997 Edad: 27 años Profesión: CHOFER Documento, Tipo y Número: DNI





N°39.230.665.- País y Autoridad de Emisión: Argentina – R. N. P. Estado Civil: soltero Domicilio: calle Teniente Ardiles S/N Manzana 1- L 8 Aero Club Alto Comedero de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy CUIL N°20-39230665-0.- Correo electrónico: alexcali665@gmail.com. Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Público de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, en la localidad de S.S. de Jujuy, a los 2 días del mes de diciembre del año 2024.- La que, suscribe CALI ROJAS ANTONIA, boliviana, DNI N° 93.049.591, CUIL N°27-93049591-9, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Río Bermejo N° 875 del Barrio Alto Gorriti de San Salvador de Jujuy Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, viene por este acto en su carácter de integrante y socio de la razón social denominada “AMG S.R.L.” EN FORMACION, a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: Que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARO BAJO JURAMENTO, que mis datos personales identificatorios son los que detallados a continuación, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro alcanzado ni incluido dentro de la nómina de “PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE”, aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaro conocer. Asimismo, declaro que el origen del dinero con la que efectúo el aporte del capital social es lícito y proviene de mis actividades comerciales. Por último asumo el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días haberse producido mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: CALI ROJAS ANTONIA Nacionalidad: Boliviana Fecha de Nacimiento: 26/10/1977 Edad: 47 años Profesión: Comerciante Documento, Tipo y Número: DNI N° 93.049.591 País y Autoridad de Emisión: Argentina – R. N. P. Estado Civil: soltera Domicilio: calle Río Bermejo N° 875 del Barrio Alto Gorriti de San Salvador de Jujuy Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- CUIL N° 27-93049591-9.- Correo electrónico: Caliantonia7@gmail.com. Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la localidad de S.S. de Jujuy, a los 02 días del mes de Diciembre del año 2024.- DECIMO SEPTIMO Poder Especial: Se faculta al abogado, Dr. CALISAYA RUBEN FRANCISCO, Matrícula Profesional N° 1844 y/o persona que el designe a efectos de realizar todos los tramites conducentes a la inscripción del presente instrumento, por ante el Registro Publico de la Provincia de Jujuy, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desglose, interponer recursos, publicar edictos, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscribiendo los socios el presente contrato en prueba de conformidad.- ACT. NOT. N° B 00906127- ESC. CECILIA LAURA M. OME- ADS. REG. N° 39- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 129-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-052/2025.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. RUBEN FRANCISCO CALISAYA, en carácter de apoderado de la firma “AMG S.R.L.”, solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN SOCIEDAD DE LA FIRMA “AMG S.R.L.”; **CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesora Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Privado de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada “AMG S.R.L.”, de fecha 13 de Diciembre de 2024 con Declaraciones Juradas (fs. 06/10) con firmas certificadas por Escribana Publica CECILIA LAURA M. OME Adscripta del Registro Notarial N° 39 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy firmada por ALDO ALEX MAMANI CALI D.N.I. 39.230.665 y ANTONIA CALI ROJAS D.N.I. 93.049.591. Diligencias a cargo del Dr. RUBEN FRANCISCO CALISAYA.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 23 JUN. LIQ. N° 40147 \$3.700,00.-

REMATES

MARIELA CRISTINA SEDRÓN
MARTILLERA PÚBLICA
M.P. N° 381

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION OFICINA DE SUBASTAS.- DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.- San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, 17 de junio de dos mil veinticinco. Atento a lo dispuesto por Resolución P.G. N° 391/2.025 y la Ley Provincial N° 6.242; la Oficina de Subastas del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, convoca a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://subastas.mpajujuy.gov.ar/> conforme el reglamento aprobado por Resolución MPA N° 2.557/2022 y su anexo (05/08/2.022), con intervención de la Martillera Pública designada, Mariela Cristina Sedrón, M.P N° 381, profesional dependiente del MPA por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Provincial Nro. 4.152, NO corresponde abonar comisión alguna por su labor.- En consecuencia procedase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica que a continuación detallan, con el valor base y los montos incrementales correspondientes de los siguientes rodados: 1. Vehículo tipo sedán 4 puertas, marca Chevrolet, modelo Corsa Classic 4P 1.6N, motor marca Chevrolet N° 7H5139797, chasis marca Chevrolet N° 8AGSB19N08R331227, año 2008, Dominio HJD747 con una deuda aproximada de \$800 (pesos ochocientos), con una base de \$1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil) y los siguientes montos incrementales: \$50.000 (pesos cincuenta mil) hasta llegar al monto de \$1.876.000 (pesos un millón ochocientos setenta y seis mil), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil) hasta llegar al monto de \$2.316.000 (pesos dos millones trescientos dieciséis mil), de \$30.000 (pesos treinta mil) hasta llegar a la suma de \$2.646.000 (pesos dos millones seiscientos cuarenta y seis mil), la suma de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil) hasta lograr el mejor postor. 2. Vehículo tipo sedán 4 puertas, marca Renault, modelo Symbol SL Connection 1.6 16V, motor marca Chevrolet N° K4MA670Q022048, chasis marca Chevrolet N° 8A1LBMA25CL178580, año 2012, dominio KZW818, con una deuda





aproximada de \$400 (pesos cuatrocientos), con una base de \$2.130.000 (pesos dos millones ciento treinta mil) y los siguientes montos incrementales: \$60.000 (pesos sesenta mil) hasta llegar al monto de \$2.970.000 (pesos dos millones novecientos setenta mil), la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil) hasta llegar al monto de \$3.670.000 (pesos tres millones seiscientos setenta mil), de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil) hasta llegar a la suma de \$ 4.160.000 (pesos cuatro millones ciento sesenta mil), la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) hasta lograr el mejor postor. 3. Vehículo tipo sedán 5 puertas, marca Fiat, modelo Palio 1.4 Fire, motor marca Fiat N° 178F50388077121, chasis marca Ford N°9BD17156K85196660, año 2008, dominio HBQ776, con una deuda aproximada de \$239.860 (pesos doscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta), con una base de \$ 1.848.000 (pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil) y los siguientes montos incrementales: \$60.000 (pesos sesenta mil) hasta llegar al monto de \$ 2.688.000 (pesos dos millones seiscientos ochenta y ocho mil), la suma de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) hasta llegar al monto de \$ 3.388.000 (pesos tres millones trescientos ochenta y ocho mil), de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil) hasta llegar a la suma de \$ 3.878.000 (pesos tres millones ochocientos setenta y ocho mil), la suma de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil) hasta lograr el mejor postor. 4. Vehículo tipo Sedan 4 puertas, marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6, motor marca Volkswagen N° CFZ782200, chasis marca Volkswagen N° 9BWDB05U8BT107151, año 2010, dominio JHE010, no registra deudas, con una base de \$2.636.700,00 (pesos dos millones seiscientos treinta y seis mil setecientos) y los siguientes montos incrementales: \$ 60.000 (pesos sesenta mil) hasta llegar al monto de \$ 3.476.700 (pesos tres millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos), la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil) hasta llegar al monto de \$ 4.176.700 (pesos cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientos), de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil) hasta llegar a la suma de \$4.666.700 (pesos cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos) y la suma de \$25.000 (pesos veinticinco mil) hasta lograr el mejor postor. Los gastos de inscripción serán por cuenta y cargo de quien resulte adquirente en la subasta, como así también los impuestos provinciales, municipales y costo de pericia que correspondan, según exigencias de la DNRPA. El acto de subasta tendrá una duración de once (11) días corridos y se iniciará el día viernes 04 de julio del corriente año, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día lunes 14 de julio de 2025 a las 10:00 hs. Los rodados serán exhibidos y en consecuencia los interesados podrán inspeccionar el vehículo los días martes 08 y jueves 10 de julio del corriente año, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 hs, en la Vieja Estación sito en calle Av. Urquiza y Canónigo Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores, atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral, la que será por cuenta y orden del comprador y deberá realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la entrega del legajo correspondiente al vehículo. Realizada la inscripción en el registro de la propiedad del automotor que corresponda (domicilio del adquirente), el vehículo deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados sito en calle El Eucalipto esquina Los Tipales del barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, previa verificación del título del bien, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la inscripción, bajo apercibimiento de traslado del mismo a un predio al descubierto, a donde deberá presentarse el comprador a retirarlo, asumiendo todos los gastos de traslado, más un canon diario por estadía. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración General del MPA de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario, emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos -tanto de inscripción o cualquier otro gasto resultante de la presente subasta- son a cargo del adquirente. - Dese a publicidad.- M.P. Sadrón Mariela Cristina – C.P. Daniel Alejandro Genolet.-

18/23/25 JUN. S/C.-

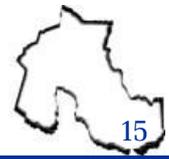
CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez en el Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-210551/2022, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: AYALA, FERNANDO NICOLÁS", notifíquese mediante edictos (art. 179, CPCyC), los que deberán ser publicados por un día en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento conforme lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 255 de la LCQ, la resolución del 21/5/2025 que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2025. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I. Reprogramar y fijar como nueva fecha límite el 01 de agosto de 2025, hasta la cual los acreedores deberán presentar a la sindicatura las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, conforme lo previsto en el artículo 200 de la Ley 24.522. Establecer que el plazo para formular impugnaciones y observaciones ante la sindicatura vencerá el 19 de agosto de 2025, debiendo la sindicatura presentar al Juzgado un juego de copias de estas dentro de las 48 horas (art. 34 LCQ).- II. Reprogramar y fijar el 26 de agosto de 2025 como nueva fecha para la presentación del informe individual, y el 09 de octubre de 2025 para la presentación del informe general por parte de la Sindicatura. III. Reprogramar y Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el 25 de noviembre de 2025 a las 09:30 horas, o el día hábil inmediato posterior si aquel fuera feriado o inhábil, y el vencimiento del período de exclusividad para el 02 de diciembre de 2025. IV. Ordenar la publicación de edictos por parte de la sindicatura durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento conforme lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 255 de la LCQ. Asimismo, y en igual plazo, deberá informar al Juzgado el monto de los gastos que demande dicha publicación, a los efectos de requerir al concursado su reembolso. VI. Notificar, subir al SIGJ, hacer saber." FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA - JUEZ- Ante mi DR. CAMILO SOAJE – SECRETARIO. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por un día.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio del 2025.-

23/25/27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 40298 \$5.700,00.-

EDICTOS DE MINAS





El DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 159-M-2003** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 27-J-2025 del REGISTRO de la MINA denominada **STELLA MARIS** sobre una superficie de CIENTO VEINTIDOS HECTÁREAS CON OCHENTA Y DOS ÁREAS (122,82 has)- remanente no afectado por MINA ADELA EXPTE N°126-M-2003, conforme ubicación dada por Registra Gráfico a fs. 67, en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, para explotación de un yacimiento mineral de SEGUNDA CATEGORÍA ORO Y ESTAÑO ALUVIONAL, a favor de AMERICA MINING DEVELOPMENT SA., CUIT 30717577015, ubicada sobre terreno de propiedad del Estado Provincial (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 137) en el que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 131), ubicada sobre comunica aborígen de Casa Colorada (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 128)(Art. 2 inc. 3, 5, 100, 201 a 204, 256 y concs. del CM, Art. 71 CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 67, con las siguientes coordenadas: P.1 X 7.529.817,12, Y 3.460.712,68, P.2 X 7.529.868,57 Y 3.460.866,05 P.3 X 7.527.985,67 Y 3.461.210,86 P.4 X 7.528.056,35 Y 3.461.429,56 P. 5 X 7.525.117,63 Y 3.462.232,97 P.6 X 7.525.012,01 Y 3.461.935,44 P.7 X 7.526.465,69 Y 3.461.537,65 P.8 X 7.526.372,84 Y 3.461.311,02 P.9 X 7.527.427,67 Y 3.460.965,06, P.10 X 7.527.530,18 Y 3.461.240,9 P.11 X 7.527.957,46 Y 3.461.124,24 P.12 X 7.527.932,67 Y 3.461.052,77; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente ahora Decreto N° 7751-DEyP-2023 - Resolución DPM N° 52/2025 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental -Etapa de Explotación- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo 2025.-

09/18/23 JUN. LIQ. N° 40148 \$4.800.00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 1266-J-2009** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de DIEZ MIL HECTÁREAS (10.000 Has.), en el Departamento de COCHINOCA, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 105), para la exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de **DAJIN RESOURCES S.A.**, CUIT N° 33-71131920-0, en terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE COCHAGASTE y COMUNIDAD ABORIGEN DE QUERA Y AGUA CALIENTE PUEBLO DE COCHINOCA (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 136/141), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE COCHAGASTE, COMUNIDAD ABORIGEN DE QUERA Y AGUA CALIENTE y DE SAYATE ESTE EL CARDONAL (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 142/146), en los que no se afecta parcela con trámites individuales para regularización de tierras fiscales rurales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 123/124), conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: PIX 7455225.11 P1Y 3514000; P2X 7450225.11 P2Y 3514000; P3X 7450225.11 P3Y 3494000; P4X 7455225.11 P4Y 3494000, debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazos de VEINTE (20) DÍAS contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado (Arts. 27, 4° y 5° párr. C.M. y 42, in fine, C.P.M.). Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2025.-

11/23 JUN. LIQ. N° 40213 \$3.600.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

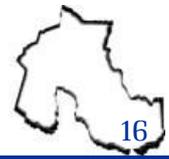
Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía N° 5 en el Expte. N° C-221011/23- caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: DUARETE, MARIO GUILLERMO c/ CORMENZANA, BALBINO MANUEL y PABLO CORMENZANA”, procede a notificar a los demandados BALBINO MANUEL CORMENZANA y PABLO CORMENZANA las providencias que a continuación se transcriben: **SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo del año 2025.** I- Proveyendo a los escritos Nros. 1732054 y 1745287: I. (...) II- Atento las constancias de autos y lo solicitado notifíquese a BALBINO MANUEL CORMENZANA y PABLO CORMENZANA, mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y Diario Local (arts. 178 y 179 del C.P.C.C.). III- (...) IV- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Juez. Ante mí, Dra. SANDRA NIEVA LOPEZ - firma habilitada. ///San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2023. I-Téngase presente el informe actuarial que antecede. II-Proveyendo al escrito N° 639748: téngase por presentada a EMMA MARÍA MERCEDES ARIAS en nombre y representación de MARIO GUILLERMO DUARTE, a mérito del poder general para juicios que adjunta, por parte y constituido domicilio legal. (...) X-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad - Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2024. I- Proveyendo al escrito N° 1200030: Atento lo solicitado por la Dra. ANALÍA ELIZABETH ALMAZAN, las constancias de autos y a fin de continuar con el trámite de las presentes, córrase TRASLADO de la demanda a BALBINO MANUEL CORMENZANA y PABLO CORMENZANA en sus domicilios reales, para que contesten en el término de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren. II- Intímese a los accionados, para que en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. V- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo del 2.025.-

23 JUN. LIQ. N° 40326 \$1.600.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

José Matías Ustarez Carrillo, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. **EXPTE. N° 1635-C/25**, Caratulado: “CAUCOTA VICTOR RAUL p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14”.- “San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2025-///- Sobre: ESPECIE BOVINO, SEXO HEMBRA, CATEGORIA VACA, PELAJE OVERO-MOCHA, SIN MARCA A FUEGO Y CON SEÑAL (), REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) cinco días, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparecía, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1 – Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario Contravencional N° 1.- Publíquese por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-





20/23/25/27/30 JUN. S/C.-

Dra. Fabiola Mariel Tarifa Jueza en Tribunal de Familia - Sala III - Vocalía 9, hace saber que en el expediente "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: ARENAS, RUTH NOELIA", se han dictado las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 21 de abril de 2.025.I.- Téngase por presentada a RUTH NOELIA ARENAS (DNI 37.507.834), con el patrocinio letrado del Dr. Juan Daniel Tirado, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Imprímase a la presente causa el trámite que corresponde a los Procesos Voluntarios (Libro Sexto - Capítulo I del CPCC) .- III.- Atento a lo dispuesto por el art. 194 de la Constitución de la Provincia, declárese la inconstitucionalidad de los arts. 670, 671 y 675 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, en cuanto atribuyen al Ministerio Público de la Defensa funciones propias del Ministerio Público de la Acusación. IV.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 70 CCCN, ordénase las siguientes medidas: a).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCCN), haciendo constar el inicio de la presente causa. b).- Líbrense oficios a la Dirección de Inmuebles de la Provincia y al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informen si sobre el niño ERICK DION GUSTAVO ESPINDOLA (DNI 55.378.840), pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7). c).- Líbrense oficio a Mesa General de Entradas a fin de que informe si se registran causas a nombre de RUTH NOELIA ARENAS (DNI 37.507.834). d).- Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. V.- Intímese al Dr. Juan Daniel Tirado a que en el plazo de cinco (5) días de notificada acredite haber efectuado los aportes profesionales de Ley y el aporte previsional. En caso de incumplimiento, comuníquese el mismo al Consejo Directivo del Colegio de Abogados y a CAPSAP, según lo dispone el art. 22 inc. D de la Ley 4764.- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Fabiola Mariel Tarifa -Jueza Vocalía Unipersonal de Familia n° 9- Ante mí: Dra. Fernanda Dalmira Armella -Secretaria de Primera Instancia-. (ES COPIA).- Fdo. Dra. Fabiola Mariel Tarifa - Jueza Vocalía Unipersonal de Familia n° 9- Ante mí: Proc. Rocío Natalia Monzón -Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 15 de mayo de 2.025.-

23 MAY. 23 JUN. LIQ. N° 39963 \$3.200.00.-

Ruth Alicia Fernández, Juez por Habilitación de la Sala II; Vocalía III; del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-261.442/2024** caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: CALISAYA DIEGO ARIEL c/ MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA". A la Municipalidad Andina de La Quiaca se le notifica el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2025. Avócase la suscripta a conocimiento de la presente causa en el carácter de Presidente de Trámite por habilitación. Se tiene por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la Municipalidad Andina de La Quiaca. Declárese a la demandada en rebeldía y notifíquese las resoluciones posteriores por Ministerio de la Ley. Notifíquese al actor al domicilio electrónico y a la demandada por oficio al Juez de Paz.(artículos 169 yccs. del CPCyC). Fdo. -Juez Por Habilitación - Ruth Alicia Fernández. -Secretario- Hugo Alejandro Carril." Publicar por diez días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local, conforme a lo previsto en la última parte del art. 34 de la ley 1888.-

23/25/27/30 JUN. 02/04/07/11/14/16 JUL. LIQ. N° 40338 \$16.000.00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. n° 5316/22** caratulado "CAZÓN, Wilfredo Gabriel: Robo y amenazas en concurso real. Ciudad.-". **cita, llama y emplaza** al imputado WILFREDO GABRIEL CAZÓN - D.N.I. n° 37.634.050, de nacionalidad argentina, alias "Gabi", estado civil soltero, estudios secundarios incompletos, de ocupación albañil y electricista, nacido el 22 de julio de 1993, último domicilio conocido en Mza. 11 Lote 15 de las 18 Hectáreas del barrio Alto Comedero de esta ciudad capital, hijo de Justino Cazón y de Claudia Llanes, Prontuario Policial n° 404.334-S.S. - para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy-Ley n° 5.623). Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.- El presente deberá ser diligenciado sin cargo.- Secretaria, 06 de junio de 2025.-

13/18/23 JUN. S/C.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el **expediente C-270370/2025**, caratulado: "PROCESO VOLUNTARIO PARA ACREDITAR AUSENCIA CON PRESUCION DE FALLECIMIENTO: LOPEZ, GUSTAVO ALEJANDRO y LOPEZ, MARCELO MIGUEL", **cita y emplaza** a la Sra. CARMEN RUEDA, sin DNI ni domicilio conocido, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos una vez por mes y durante el término de seis meses en el Boletín Oficial y en un diario local.- Firmado por Domínguez, María Belén - Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2025.-

21 MAY. 23 JUN. 23 JUL. 22 AGO. 22 SEPT. 22 OCT. LIQ. N° 39920-39971 \$9.600.00.-

El Juzgado Multifueros -Libertador - Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente D-054407/2024** caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: ALVARADO, ANA PAULA". **Cita y emplaza** por treinta días haciendo saber que se inició el trámite de CAMBIO DE NOMBRE de "Martina Sofía Dorado Alvarado" por el de "Martina Sofía Alvarado".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C. N) y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de DOS MESES (art. 436.C.P.C).- Ldor. Gral. San Martín, 25 de abril de 2025 - Juzgado Multifueros -Libertador - Familia. Dra. Fernanda Armella - Secretaria de Primera Instancia.-

23 JUN. 23 JUL. LIQ. N° 40332 \$3.200.00.-

El Tribunal de Trabajo - Sala II a cargo del Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Vocalía 6 de la provincia de Jujuy, en el **expediente N° C-107211/2018** caratulado: Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: VELAZQUEZ BLANCH, FERNANDO OSMAR c/ RIO DOCE S.R.L. y ROVELLA CARRANZA S.A. **cita** a la firma RIO DOCE S.R.L. CUIT N° 30-71083483-7, notificándose a la misma por edictos a publicarse por tres días en un diario local y el Boletín Oficial para que, en el término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca en autos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que los represente (Art. 178 CPCC).-Téngase presente que la diligencia goza del beneficio de justicia gratuita. A tales fines, publíquese edictos por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. Facúltese para su diligenciamiento a la Dra. Meyer Graciela C. Antonela y/o la persona que el mismo designe.-





23/25/27 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11.- En el Expediente N° C-233697/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: TEJERINA, NOEMI YOLANDA.- cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante **TEJERINA NOEMI YOLANDA, D.N.I. N° 11.256.572**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces por término de cinco días Fdo. María Julia Garay - Juez Habilitada - Ante Mi- Dra. Carolina Andrea Farfan secretaria De Primera Instancia.- San Salvador De Jujuy, 21 de Noviembre.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 40250 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. C-273714/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: JAIME, MIGUEL ÁNGEL se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ÁNGEL JAIME D.N.I. N° 11.186.178**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2025.-

23 JUN. LIQ. N° 40316 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-244421/2023 Caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: FLORES, JESUS”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORES, JESUS D.N.I. N° 7.289.626**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. - Secretaria de Primera Instancia: Farfan, Carolina Andrea.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2024.-

23 JUN. LIQ. N° 40319 \$1.600,00.-

En el Expte. D-56111/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZÁLEZ, VÍCTOR", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17 - de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **VÍCTOR GONZÁLEZ, DNI. N° 7.286.946**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Ante Mí: Dr. Sergio D. Rotondo García Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 16 de Mayo de 2025.-

23 JUN. LIQ. N° 40294 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-269968/2025 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: RIVERO, MELITONA”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **RIVERO, MELITONA DNI F 0.820.698**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate- Juzgado de Primera Instancia N° 7 Secretaría N° 13.- San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2025.-

23 JUN. LIQ. N° 40320 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11- Ref. Expte. N° C-273353/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, JUAN SANTO Solic. por Flores, Franco Jesús Javier y otros" Se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante: **FLORES, JUAN SANTO, DNI N° 13.367.230**, estado civil: casado, fallecido el 15 de Agosto de 2023 en la ciudad de Palpalá, Provincia Jujuy, República Argentina. - Fdo. Farfan Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del 2025.-

23 JUN. LIQ. N° 39939 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. C-270755/2025 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PANIAGUA, ALDO ARIEL se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALDO ARIEL PANIAGUA D.N.I. N° 28.804.229**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2025.-

23 JUN. LIQ. N° 40325 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-269252/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: “SARA REYNOSO”, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **SARA REYNOSO, DNI N° 5.329.358**, por el término de treinta días a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria: Dra. Valeria Alba Jaitovich –Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2025.-

23 JUN. LIQ. N° 40329 \$1.600,00.-

Juzgado Multifueros -Perico -Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-187962/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DORA RODRÍGUEZ CASERES, D.N.I. N° 92.028.015, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **DORA RODRÍGUEZ CASERES, D.N.I. N° 92.028.015**, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín oficial por un día y un diario local por un día.- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo. Ciudad Perico, 26 de Mayo de 2025.-

23 JUN. LIQ. N° 40300 \$1.600,00.-





La Dra. Rondon, Marisa Eliana - Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-267978/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, DOMINGO Solic. por Gutiérrez, Abigail Noelia y otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante (**El Sr. DOMINGO GUTIERREZ, DNI 11.136.661**) para que se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día; y en un Diario de Circulación Local por un (1) día. Secretaria: Domínguez, María Belén - Secretaria de Primera Instancia.-

23 JUN. LIQ. N° 40331 \$1.600,00.-

En el Expte. N° C-272652/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HOME, CRISOSTOMA OLGA", El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría N° 11 - de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **HOME, CRISOSTOMA OLGA DNI N° 3.542.625.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Fdo. Perez Andrara Mabel del Carmen – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2025.-

23 JUN. LIQ. N° 40334 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 8- Secretaría 16, en el expediente D-44977/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don SEBASTIAN CARLOS JAVIER COLODRO, cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **SEBASTIAN CARLOS JAVIER COLODRO, DNI N° 36.869.521.-** Publíquese en Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria de Cámara. San Pedro de Jujuy, 12 de junio de 2025.-

23 JUN. LIQ. N° 40335 \$1.600,00.-

Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaria n° 3 de la Provincia de Jujuy a cargo del Dr. Puca, Diego Armando –Juez- Cormenzana, Alfredo- Prosecretario Técnico Administrativo en el Expte. N° C-273064/25 Sucesorio Ab Intestato "QUIROGA, GLORIA ELENA Solic. por Macias, Pedro Alejandro y otro Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra **QUIROGA GLORIA ELENA, DNI N° F1.384.035.** Publíquese en el boletín oficial y en un Diario Local por un (1) día Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercia- Puca, Diego Armando- Prosecretario Técnico Administrativo Cormenzana, Alfredo - San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2025.-

23 JUN. LIQ. N° 40336 \$1.600,00.-

La Dra. Jueza en Juzgado Multifueros- Perico - Civil y Comercial, en el expediente C-266081/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, ROSA MERCEDES Solic. por Velazquez, Crisoldo", Se cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes de la Sra. **ROSA MERCEDES MARTÍNEZ, L.C. N° 1.639.563.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (Ccfr. Art 602 del C.P.C.C.).- Fdo. Sanchez Russo Gonzalo- Prosecretario Tecnico Administrativo.- Ciudad Perico, de 5 mayo de 2025.-

23 JUN. LIQ. N° 40328 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-056015/2025, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de ARIAS, MARCIANO ANTONIO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17 - de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **ARIAS, MARCIANO ANTONIO, DNI. N° 8.303.120.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Ante Mí: Dr. Sergio D. Rotondo García, Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 14 de mayo de 2025.-

23 JUN. LIQ. N° 40344 \$1.600,00.-

Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte C-274192/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato COCA ALFREDO GREGORIO-VILLENAS VASQUEZ LIDIA MIRIAM ." cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sr. **ALFREDO GREGORIO COCA, DNI N° M.8.203.827,** casado , fallecido en fecha 03 de Mayo del año 2017, en la ciudad de Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y la Sra. **LIDIA MIRIAM VASQUEZ VILLENA, DNI N° 93.462.971,** viuda, fallecida en fecha 23 de Junio de 2019, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. .2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- A cargo de la Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2025.-

23 JUN. LIQ. N° 40345 \$1.600,00.-

